

RESOLUCIÓN CONCEJALÍA DELEGADA

Expediente nº: 30307/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

En la Casa Consistorial "Los Doce Linajes", de la Ciudad de Soria, la Sr. Concejal Delegado de Gobernanza, D Eder García Ortega, en virtud de las Resoluciones de Alcaldía 2024-0164 de fecha 5 de marzo de 2024 y 2024-0205 de 13 de marzo de 2024, de delegación de competencias, adopta la siguiente resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Examinado el expediente N° 30307/2023

Con fecha 27 de diciembre de 2024 se publicó en el tablón de anuncios la Resolución GOB 2024-0420, por la que se nombran al tribunal del procedimiento selectivo de ingreso el proceso selectivo para la provisión de **UNA PLAZA DE OFICIAL ESPACIO ESCÉNICO** en régimen de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Soria, publicado en el B.O. E. nº 183, de 3 de agosto de 2024, y habiendo sido publicadas las bases de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 83, de 19 de julio de 2024 y en el B.O.C. y L., nº 142, de 23 de julio de 2024

Con objeto de adecuar las especialidades y precisión técnica y administrativa en dicho proceso se hace preciso modificar de la citada resolución en su apartado TERCERO sobre la composición de los titulares integrantes del tribunal nombrado en dicho proceso selectivo.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/323 de 22 de enero de 2025.

Por todo ello, esta Concejalía Delegada en virtud de las competencias que la legislación vigente le otorga, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Modificación de la Resolución GOB 2024-0420 con fecha 27 de diciembre de 2024 en referencia a la composición del tribunal calificador en su punto TERCERO de conformidad con lo establecido en la Base SEXTA, Órgano de Selección, el Tribunal Calificador estará formado por las siguientes personas:

PRESIDENTE:



D^a M.^a Isabel Bosque Canoura y Suplente: D^a Ana de las Heras Valer

VOCALES

- D. Fernando Santiago Ramírez y Suplente: D. Tomás Álvaro García
- D. Rafael San Millán Ramiro y Suplente: D. Antonio Revilla García
- D^a Sandra Izquierdo Benito y Suplente: D. José María Cabezas Gracia

SECRETARIO:

D^a M.^a Paz Martínez Asensio y Suplente D^a Esther Escolar Molinero.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.



Lo manda y firma la Sr. Concejal Delegado, en Soria a fecha de firma electrónica, de lo que la Secretaría toma razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Resoluciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

